



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
S A L A 2ª DE DECISION L A B O R A L

REF: ORDINARIO

LILIANA MARTHA CLAUDIA ORTIIZ VANEGAS

Contra

COLFONDOS S.A

Radicación No. 76001310500220180056901

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.165

Santiago de Cali, 7 de marzo de 2025

Para entrar a resolver las solicitudes de impulsos presentadas por la parte demandante es de manifestar que, de conformidad con la organización administrativa del despacho ponente para la evacuación de los procesos a cargo de este despacho, estos se estudian por tema y orden de llegada, esto acorde con el artículo 18 de la **ley 446 de 1998** que desarrolla acerca del orden de proferir las sentencias en los despachos judiciales norma expresamente manifiesta:

“Es obligatorio para los jueces dictar las sentencias exactamente en el mismo orden en que hayan pasado los expedientes al despacho para tal fin, sin que dicho orden pueda alterarse. Salvo con los casos de sentencia anticipada o de prelación legal. Las alteraciones del orden de que trata el inciso precedente constituirán falla disciplinaria”

Es así como se procede a revisar y se tiene que este proceso ya fue estudiado por el despacho, realizando el proyecto de sentencia y se remitió a los Magistrado integrantes de la Sala primera de decisión.

Sin embargo, en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 9. Inciso segundo del Acuerdo No. PCSJA17-10715 de Julio 25 de 2017, se realizó la recomposición de las Salas de Decisión, la cual empezó a regir desde 01 de febrero del año en curso.

Es así como, al haber sido estudiado el presente proceso en la Sala anterior y ser necesaria la clausura de su estudio en la ahora sala segunda, será tenido en cuenta para la evacuación diligente del mismo.

De ser aprobado el proyecto por la mayoría de la Sala, se procederá con la fijación de la fecha de audiencia y en el caso de ser derrota de ponencia pasará al magistrado que sigue en turno; en cualquiera de los dos eventos, la providencia será notificada por ESTADOS, con los que cuenta la sala laboral.

EN CONSECUENCIA, SE DISPONE:

1. **ESTARSE** las partes a la emisión del auto correspondiente, de conformidad con lo dicho en la parte motiva de este auto.

El Magistrado,



CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA